

## Resolución Gerencial N°375-2024-MDP/GM

Pichari, 09 de julio del 2024

### VISTO:

La Opinión Legal N°734-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 2672-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N°3118-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°008-2024-CONSORCIO LOS ANGELES/A.A del CONSORCIO LOS ANGELES, Informe Técnico N°029-2024-MDP/GM-OSLP-ULP/ECHPC-J(e) del Jefe de la Unidad de Liquidación de Proyectos (e), Carta N°0499-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°007-2024-CONSORCIO LOS ANGELES/A.A del CONSORCIO LOS ANGELES, Informe N°1944-2024-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N°194-2024-MDP/GM-OSLP-ULP/AAIN-J(e) del Jefe de la Unidad de Liquidación de Proyectos (e), Informe N°0188-2024-MDP-GM-OSLP-ULP/MYS-LF del Liquidador Financiero de la Unidad de Liquidación de Proyectos, Informe Técnico N°1238-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe Técnico N°009-2024-MDP/GM-OSLP-ULP/AAIN-J(e) del Jefe de la Unidad de Liquidación de Proyectos (e), Informe Técnico N°026-2024-MDP/GM-OSLP-ULP/ECHPC-J(e) del Jefe de la Unidad de Liquidación de Proyectos (e), Carta N°002-2024-CONSORCIO LOS ANGELES del CONSORCIO LOS ANGELES; respecto a la APROBACION de la Liquidación del Consultor de la Supervisión del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE MONKERENSHI DEL DISTRITO DE PICHARI/A.A - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2538511, con Contrato N° 101-2022-MDP/OAF-ULP, demás actuados, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia;

Que, respecto de la *Liquidación del Contrato de Obra*, el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley Contrataciones del Estado, modificado por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 234-2022-EF; establece en el artículo 209° y sus numerales 209.1 "El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias." 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al

supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.”;

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 0413-2022-MDP/GI**, de fecha **07 de octubre de 2022**, se APRUEBA EL EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE MONKERENSHI DEL DISTRITO DE PICHARI/A.A - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2538511, con un presupuesto de S/. 2'196,613.44 soles, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución de Administración Indirecta (Por Contrata);

Que, con fecha **20 de diciembre de 2022**, el Comité de Selección ADJUDICO LA BUENA PRO del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 157-2022-MDP/CS-1, para la Contracción del Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE MONKERENSHI DEL DISTRITO DE PICHARI/A.A - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2538511, al CONSORCIO LOS ANGELES, con domicilio legal en el Sector Publico Mz. P, Lote 14, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, con correo electrónico [atenorio12@hotmail.com](mailto:atenorio12@hotmail.com); de acuerdo a las bases integradas del procedimiento de selección;

Que, mediante **Contrato N° 101-2022-MDP/OAF-ULP**, de fecha **28 de diciembre del 2022**, se SUSCRIBE EL CONTRATO entre la Municipalidad Distrital de Pichari y el CONSORCIO LOS ANGELES integrados por las siguientes empresas: S&T CONTRATISTAS Y SERVICIOS MÚLTIPLES SRL. Con RUC N°20494295254 representado por el señor Augusto Tenorio Palomino con un porcentaje de participación del 60%; y por CONTRATISTAS GENERALES VIRGEN DE COCHARCAS PERU SRL con RUC N°20600071077 representado por el señor Miguel Ángel Sotelo Ramos con un porcentaje de participación del 40%, representado por su representante común el Sr. AUGUSTO JULIO TENORIO PALOMINO, para la Contracción del Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE MONKERENSHI DEL DISTRITO DE PICHARI/A.A - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2538511, por un monto contractual de S/.85,487.42 soles, por un plazo de 120 días calendario, computado desde el día siguiente de la firma del contrato;

Que, con **fecha 09 de enero del 2023**, en salvaguarda de la ejecución y supervisión del proyecto, los representantes de la Entidad Municipalidad Distrital de Pichari y de la otra parte el CONSORCIO PICHARI y CONSORCIO LOS ÁNGELES; ambas partes se ponen de acuerdo en diferir la fecha de inicio de plazo de ejecución de la obra sin que ello represente ningún tipo de reconocimiento de gastos;

Que, con **fecha 12 de abril del 2023**, se reunieron por parte de la Municipalidad Distrital de Pichari el Ing. Edelmiro Sulca Barrón – Gerente de Infraestructura, Ing. Marino Chávez Jerí – Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de proyectos, Ing. Ewby de la Cruz Apaico – Responsable de la División de Obras Públicas, Augusto J. Tenorio Palomino – Representante Común de la Supervisión, el Ing. Jhon E. Lizarbe Váldez – Jefe Supervisor de Obra, Ing. Yoni Mendoza Yupanqui – Residente de obra y el Sr. Flavio Hugo Gómez Palomino – Representante legal de la empresa CONSORCIO PICHARI; de acuerdo a lo establecido en el Artículo N°176.1.b del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF, se realiza la entrega oficial de terreno ubicado en las Comunidades de Monkerenshi del Centro Poblado de Pichari Capital;

Que, con **fecha 13 de abril del 2023**, se reunieron por parte de la Municipalidad Distrital de Pichari el Ing. Edelmiro Sulca Barrón – Gerente de Infraestructura, Ing. Marino Chávez Jerí – Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de proyectos, Ing. Ewby de la Cruz Apaico – Responsable de la División de Obras Públicas, Augusto J. Tenorio Palomino – Representante Común de la Supervisión, el Ing. Jhon E. Lizarbe Váldez – Jefe Supervisor de Obra, Ing. Yoni Mendoza Yupanqui – Residente de obra y el Sr. Flavio Hugo Gómez Palomino – Representante legal de la empresa CONSORCIO PICHARI; habiéndose cumplido todas las condiciones estipuladas en el artículo 176 (Inicio de Obra), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto supremo 344-2018-EF, se formaliza la fecha inicio de ejecución de obra a partir del 13 de abril del 2023 y con un plazo de ejecución de 120 días calendarios;

Que, mediante **Resolución Gerencial N°210-2023-MDP/GM** con fecha **15 de junio del 2023**, se aprueba la sustitución del personal clave solicitada por el Representante Común del Consorcio Los Ángeles en consecuencia de aceptar el cambio de Supervisor de Obra a favor del Ing. Nerio E. Machaca Conde CIP N°122136 del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en la Comunidad Nativa de Monkerenshi del Distrito de Pichari, La Convención, Cusco" CUI N°2538511;

Que, mediante **Resolución Gerencial N°297-2023-MDP/GM** con fecha **01 de agosto del 2023**, se aprueba el Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en la Comunidad Nativa de Monkerenshi del Distrito de Pichari, La Convención, Cusco" CUI N°2538511;

Que, mediante **Resolución Gerencial N°316-2023-MDP/GM** con fecha **16 de agosto del 2023**, se aprueba la Ampliación de Plazo N°01 del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en la Comunidad Nativa de Monkerenshi del Distrito de Pichari, La Convención, Cusco" CUI N°2538511, por el periodo de 23 días calendarios;

Que, mediante **Resolución Gerencial N°373-2023-MDP/GM** con fecha **18 de septiembre del 2023**, se aprueba la Reducción de Prestaciones N°02 solicitada por el Consorcio Pichari, para la reducción de prestaciones del Sistema de Disposición Sanitarias de Excretas mediante Infiltración de los Afluentes mediante Zanja de Percolación – Partidas 02.01.02.08 Red de colectores en beneficio del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en la Comunidad Nativa de Monkerenshi del Distrito de Pichari, La Convención, Cusco" CUI N°2538511.

Que, mediante **Resolución Gerencial N°362-2023-MDP/GM** con fecha **13 de septiembre del 2023**, se aprueba y conforma el Comité de Recepción del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua

Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en la Comunidad Nativa de Monkerenshi del Distrito de Pichari, La Convención, Cusco" CUI N°2538511;

Que, con fecha **24 de octubre del 2023**, se reunieron por parte de la Municipalidad Distrital de Pichari la Comisión de Recepción de Obra conformado por el Ing. Edelmiro Sulca Barrón – Gerente de Infraestructura, Ing. Marino Chávez Jerí – Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de proyectos, C.P.C. Teófilo Béjar Navarro – Jefe de Contabilidad, Ing. Ewby de la Cruz Apaico – Responsable de la División de Obras Públicas, el Ing. Nerio E. Machaca Conde – Jefe Supervisor de Obra, Ing. Yoni Mendoza Yupanqui – Residente de obra y el Sr. Flavio Hugo Gómez Palomino – Representante legal de la empresa CONSORCIO PICHARI; con la finalidad de suscribir el Acta de Verificación y Recepción de Obra.

Que, mediante **Carta N°036-CONSORCIO PICHARI-MDP** de fecha **20 de diciembre del 2023**, el Sr. Flavio Hugo Gómez Palomino – Representante Legal del CONSORCIO PICHARI ejecutor del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en la Comunidad Nativa de Monkerenshi del Distrito de Pichari, La Convención, Cusco" CUI N°2538511, remite la liquidación de la ejecución;

Que, mediante **CARTA N°1217-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D** de fecha **26 de diciembre del 2023**, el Ing. Marino Chávez Jerí – Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite al CONSORCIO LOS ANGELES la Revisión y Pronunciamiento de la Liquidación de Contrato de Ejecución;

Que, mediante **Carta N° 050 -2023-CONSORCIO LOS ANGELES/A**, de fecha **30 de diciembre del 2023**, la Supervisión notifica a la Empresa Ejecutora CONSORCIO PICHARI a fin de absolver y corregir documentación faltante e incompleta sobre el expediente de Liquidación de Contrato de Obra;

Que, mediante **Carta N°037-CONSORCIO PICHARI-MDP** de fecha **02 de enero del 2021**, el CONSORCIO PICHARI remite la absolución de observaciones realizada por el CONSORCIO LOS ANGELES;

Que, con **CARTA N° 051-2023-CONSORCIO LOS ANGELES/A.A**, de fecha **10 de enero de 2024**, el CONSORCIO LOS ANGELES, con su representante Augusto Tenorio Palomino, remite el informe de revisión y conformidad de la liquidación de contrato de obra N° 096-2022, en cumplimiento al contrato N° 101-2022-MDP/OAF-ULP;

Que, con **CARTA N° 1217-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D**, de fecha **26 de diciembre del 2023** el Director de Supervisión y Liquidación de proyectos Ing. Marino Chávez Jerí, solicita revisión y pronunciamiento de la Liquidación del contrato de ejecución de obra del contratista a la supervisión;

Que, con **CARTA N° 002-2024-CONSORCIO LOS ANGELES/A.A**, de fecha **22 de enero de 2024**, el representante Augusto J. Tenorio Palomino, remite la liquidación de consultoría de supervisión del contrato N° 101-2022-MDP/OAF-ULP, para su respectiva aprobación;

Que, de acuerdo al **INFORME N° 0164-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **23 de enero del 2024** el Director de supervisión y Liquidación Ing. Alejandro Inga Navarro solicita la revisión y pronunciamiento de la Liquidación de consultoría de supervisión;

Que, con **INFORME TECNICO N° 009-2024-MDP/GM-OSLP-ULP/AAIN-J(e)**, de fecha **21 de febrero de 2024**, el Jefe encargado de la Unidad de Liquidaciones, Ing. Alejandro Inga Navarro, remite la aprobación del contrato de supervisión de obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en la Comunidad Nativa de Monkerenshi del Distrito de Pichari, La Convención, Cusco" CUI N°2538511;

Que, con **INFORME TECNICO N° 1238-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D**, de fecha **21 de marzo de 2024**, el Director de Supervisión y Liquidación Ing. Alejandro Inga Navarro, remite la aprobación a la liquidación del contrato de supervisión N° 101-20222-MDP/GM, al despacho de Alcaldía;

Que, con **INFORME LEGAL N° 053-2024-MDP-OAJ/EPC**, de fecha **11 de abril de 2024**, el Asesor Jurídico Abg. Enrique Pretell Calderón, remite el informe para Reevaluar la liquidación del contrato de supervisión de obra;

Que, con **INFORME N° 0188-2024-MDP-GM-OSLP-ULP/MYS-LF**, de fecha **30 de abril de 2024**, el CPC Melanio Yucra Sarmiento, Liquidador Financiero, remite el informe para la reevaluación de la Liquidación del contrato de supervisión de obra;

Que, con **INFORME N° 194-2024-MDP/GM-OSLP-ULP/AAIN-J(E)**, de fecha **03 de mayo de 2024**, el Ing. Edward Ch. Pérez Córdova, remite la reevaluación de la Liquidación del contrato de supervisión de obra, quedando en foja cero;

Que, con **INFORME N° 1944-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D**, de fecha **09 de mayo de 2024**, el Director de Supervisión y Liquidación Ing. Alejandro Inga Navarro, da la conformidad del informe de liquidación de contrato de Ejecución de obra de Supervisión;

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 242-2024-MDP/GM**, de fecha **21 de mayo de 2024**, se resuelve rectificar el artículo primero de la Resolución Gerencial N° 078-2024-MDP/GM, de fecha 29 de febrero de 2024, en donde a su vez se aprueba la Liquidación del contrato de ejecución de obra;

Que, con **CARTA N° 0499-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D**, de fecha **03 de junio de 2024**, el Director de supervisión y Liquidación, Ing. Alejandro Inga Navarro, remite el estricto cumplimiento del acervo documentario de la liquidación del contrato de supervisión;

Que, con **CARTA N° 007-2024-CONSORCIO LOS ANGELES/AA**, de fecha **23 de mayo de 2024**, remite para su trámite de consultoría de supervisión del contrato N° 101-2022-MDP/OAF-ULP.

Que, mediante **Informe Técnico N°029-2024-MDP/GM-OSLP-ULP/ECHPC-J(e)** de fecha 06 de junio del 2024 del Jefe de la Unidad de Liquidación de Proyectos (e) Ing. Edward Chale Perez Cordova, quien **CONCLUYE**: - La Liquidación final del contrato de supervisión N° 101-2022-MDP/OAF-ULP, asciende a un monto total de S/. 100,914.18 soles, incluyendo adicional de obra. - Se tiene un saldo por pagar a la empresa CONSORCIO LOS ANGELES, por el monto de S/. 5,000.00 soles, Inc. IGV, correspondiente a la liquidación del contrato de ejecución de obra, la misma que fue consentida mediante acto resolutorio. (R.G. 242-2022). -Se tiene un importe por devolver a la empresa CONSORCIO LOS ANGELES por el monto de S/. 10,091.42 soles, producto de Las retenciones de garantía por fiel cumplimiento, del contrato principal y adicional de obra. **RECOMIENDA**: - **APROBAR**, la Liquidación de Consultoría de Contrato de supervisión de obra N° 101-2022-MDP/OAF-ULP de proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE MONKERENSHI DEL DISTRITO DE PICHARI" C.U.I. N° 2538511, por el monto de inversión de S/. 100,914.18 soles incluido IGV ejecutado por el Consultor CONSORCIO LOS ANGELES, como se indica en el cuadro de resumen de Liquidación de supervisión de obra. - ENCARGAR, a la Oficina de Administración y Finanzas efectuar el pago del saldo a favor del Contratista CONSORCIO LOS ANGELES, correspondiente a La liquidación final de contrato de ejecución, en cumplimiento al contrato de supervisión N° 101-2022-MDP/OAF-ULP, por el monto total de S/. 5,000.00 soles inc. IGV. - ENCARGAR, a la Oficina de Administración y Finanzas efectuar la devolución de retención por fiel cumplimiento a la empresa consultora CONSORCIO LOS ANGELES, por el monto total de S/. 10,091.42 soles inc. IGV. - AUTORIZAR, a la Unidad de Liquidación de Proyectos efectuar la Liquidación Técnica Financiera total del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE

AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE MONKERENSHI DEL DISTRITO DE PICHARI" C.U.I. N° 2538511, según el siguiente detalle:



<b>RESUMEN FINAL DE CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA</b>		
PROYECTO	<b>MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE MONKERENSHI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN -</b>	
CONTRATISTA	CONSORCIO LOS ANGELES	
AREA GEOGRÁFICA :	06	
MONTO DE CONTRATO	85,487.42	
ADENDA N° 001	15,426.76	
TOTAL AUTORIZADO	100,914.18	
<b>I. AUTORIZADO Y PAGADO</b>		
CONTRATO PRINCIPAL		85,487.42
SUPERVISION		80,487.42
LIQUIDACION		5,000.00
ADENDA N° 001		15,426.76
<b>TOTAL AUTORIZADO</b>		<b>100,914.18</b>
<b>1.2. PAGADO</b>		
CONTRATO PRINCIPAL		80,487.42
ADENDA N° 001		15,426.76
<b>TOTAL PAGADO</b>		<b>95,914.18</b>
<b>SALDO</b>		
SUPERVISION		0.00
LIQUIDACION		5,000.00
ADENDA N°001		0.00
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (INC IGV)</b>		<b>5,000.00</b>
<b>II. DEVOLUCION DE RETENCION POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO</b>		
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO CONTRATO PRINCIPAL		8,548.74
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO - ADENDA N° 001		1,542.68
<b>DEVOLUCION A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>		<b>10,091.42</b>
<b>III. OTROS - PENALIDADES</b>		
OTRAS PENALIDADES		0.00
<b>SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA</b>		<b>0.00</b>
<b>MONTO TOTAL DEL CONTRATO DE SUPERVISION</b>		<b>100,914.18</b>
<b>V. RESUMEN DE SALDOS</b>	<b>A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	<b>A CUENTA DEL CONTRATISTA</b>
AUTORIZADO POR PAGAR	5,000.00	0.00
DEVOLUCION DE RETENCION POR GARANTIA	10,091.42	0.00
OTROS	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>15,091.42</b>	<b>0.00</b>
<b>Saldo a favor del contratista</b>		<b>5,000.00</b>
<b>Importe a favor del contratista</b>		<b>10,091.42</b>

Que, mediante **Carta N°008-2024-CONSORCIO LOS ANGELES/A.A** de fecha **21 de junio del 2024** del CONSORCIO LOS ANGELES, representado por su representante común el Sr. Augusto J. Tenorio Palomino, mediante el cual comunica la conformidad a las pretensiones finales, de la Liquidación Emitida por la Entidad, mediante Carta N°0527-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, correspondiente a la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE MONKERENSHI DEL DISTRITO DE PICHARI" C.U.I. N° 2538511, definida en el detalle del Informe Técnico N°029-2024-MDP/GM-OSLP-ULP/ECHPC-J(e) del Jefe de la Unidad de Liquidación de Proyectos (e), el cual se acepta como sigue: - MONTO TOTAL DE INVERSION : S/100,914.18 Inc. IG. - SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: S/ 5,000.00 Inc. IG. - DEVOLUCION DE RETENCIONES: S/ 10,091.42 Inc. IG;

Que, mediante **Informe N°3118-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **28 de junio del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien remite la aceptación y aprobación de la Liquidación de Contrato N°101-2022-MDP/OAF-ULP de Consultoría de Obra – Supervisor de la obra presentado por el CONSORCIO LOS ANGELES mediante Carta N°008-2024-CONSORCIO LOS ANGELES/A.A., según lo siguiente:

RESUMEN FINAL DE CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA		
PROYECTO	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE MONKERENSHI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN -	
CONTRATISTA	CONSORCIO LOS ANGELES	
AREA GEOGRÁFICA :	06	
MONTO DE CONTRATO	85,487.42	
ADENDA N° 001	15,426.76	
TOTAL AUTORIZADO	100,914.18	
<b>I. AUTORIZADO Y PAGADO</b>		
CONTRATO PRINCIPAL	85,487.42	
SUPERVISION	80,487.42	
LIQUIDACION	5,000.00	
ADENDA N° 001	15,426.76	
<b>TOTAL AUTORIZADO</b>	<b>100,914.18</b>	
<b>1.2. PAGADO</b>		
CONTRATO PRINCIPAL	80,487.42	
ADENDA N° 001	15,426.76	
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>95,914.18</b>	
<b>SALDO</b>		
SUPERVISION	0.00	
LIQUIDACION	5,000.00	
ADENDA N°001	0.00	
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (INC IG)</b>	<b>5,000.00</b>	
<b>II. DEVOLUCION DE RETENCION POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO</b>		
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO CONTRATO PRINCIPAL	8,548.74	
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO - ADENDA N° 001	1,542.68	
<b>DEVOLUCION A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	<b>10,091.42</b>	
<b>III. OTROS - PENALIDADES</b>		
OTRAS PENALIDADES	0.00	
<b>SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA</b>	<b>0.00</b>	
<b>MONTO TOTAL DEL CONTRATO DE SUPERVISION</b>	<b>100,914.18</b>	
<b>V. RESUMEN DE SALDOS</b>	<b>A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	<b>A CUENTA DEL CONTRATISTA</b>
AUTORIZADO POR PAGAR	5,000.00	0.00
DEVOLUCION DE RETENCION POR GARANTIA	10,091.42	0.00
OTROS	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>15,091.42</b>	<b>0.00</b>
<b>Saldo a favor del contratista</b>		<b>5,000.00</b>
<b>Importe a favor del contratista</b>		<b>10,091.42</b>



Entonces, la Liquidación de CONTRATO N° 101-2022-MDP/OAF-ULP, de Consultoría de Obra – Supervisión de Obra, es por un monto total de S/100,914.18 soles (contrato principal y adicional de obra), también se determina el pago de S/5,000.00 soles, Inc. IGV, correspondiente a la liquidación del contrato de ejecución de obra, la misma que fue consentida mediante acto resolutivo. (R.G. 242-2022), y de igual forma se recomienda la devolución de S/10,091.42 soles, producto de las retenciones de garantía por fiel cumplimiento, del contrato principal y adicional de obra;

Que, mediante **Opinión Legal N°734-2024-MDP-OAJ/EPC** de fecha **09 de julio del 2024** del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Enrique Pretell Calderón, quien luego de la revisión de los antecedentes y la normativa correspondiente OPINA que es PROCEDENTE APROBAR la Liquidación del Contrato N° 101-2022-MDP/OAF-ULP, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 157-2022-MDP/CS-1, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE MONKERENSHI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2538511, por el monto de S/100,914.18, de conformidad a lo establecido en el numeral 170.1 del artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, recomienda EXHORTAR a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la MDP; que para la evaluación y/o elaboración de las liquidaciones de consultoría se tome en cuenta los plazos y procedimientos establecido en el artículo 170 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de evitar defectos que lesionen los intereses institucionales de la Municipalidad Distrital de Pichari y respeto al debido procedimiento;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC, y la designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 101-2022-MDP/OAF-ULP, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 157-2022-MDP/CS-1, para la Contracción del Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE MONKERENSHI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2538511, por el monto de S/100,914.18, (CIEN MIL NOVECIENTOS CATORCE CON 18/100 SOLES), incluido IGV; ejecutado por el contratista **CONSORCIO LOS ANGELES**, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Oficina de Administración, Unidad de Logística conjuntamente con la Unidad de Liquidaciones – OSLP, determinar si existe o no, penalidad u otras penalidades presuntamente incurridas por el contratista.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR**, a la Oficina de Administración y Finanzas, la **DEVOLUCION DE LA RETENCIÓN POR FIEL CUMPLIMIENTO**, a favor del contratista **CONSORCIO LOS ANGELES**, por el monto total de **S/. 10,091.42 (DIEZ MIL NOVENTA Y UNO CON 42/100 SOLES)**, incluido IGV.



**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a la Unidad de Liquidación de Proyectos, la Unidad de Contabilidad la implementación y el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- DETERMINAR**, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias transgresiones legales o transgresiones técnicas, es responsabilidad del área usuaria y áreas pertinentes quienes emitieron los informes técnicos mencionados en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO. - DETERMINAR**, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, EF en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Se deja constancia que la Gerencia Municipal solo verifica aspectos de forma sobre la legalidad de la solicitud presentada, mas no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo en la elaboración del expediente de la Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto en mención; puesto que esta labor corresponde a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y la Unidad de Liquidación de Proyectos, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo al despacho de Alcaldía, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Formulación de Estudios y Proyectos, Unidad de Liquidación de Proyectos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Informática, al Contratista CONSORCIO LOS ANGELES y a las demás instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
Ing. Edmur Milthon Huan Aragon  
GERENTE MUNICIPAL

C.c.  
ALCALDIA  
G.I.  
O.A.F.  
O.P.P.  
O.S.L.P.  
CONTRATISTA  
Pag. Web  
Archivo